

ANEXO G

**CREDICLUB SA DE CV SFP
CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en miles de pesos)**

IMPORTE CARTERA CREDITICIA	RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS					
	COMERCIAL		CONSUMO		VIVIENDA	TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS
	COMERCIAL DISTINTA DE MICROCRÉ DITO	MICROCRÉDITO	NO REVOLVENTE	TARJETA DE CRÉDITO Y OTROS CREDITOS REVOLVENTES		
\$ 1,567,475	\$ 340	\$ 39,402	\$ 915	\$0	\$0	\$ 40,657
TOTAL	\$ 1,567,475	\$ 340	\$ 39,402	\$ 915	\$0	\$ 40,657

Menos:

RESERVAS CONSTITUIDAS	\$ 40,657
EXCESO (INSUFICIENCIA)	\$ 0.0

NOTAS:

1. Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el balance general al 31 de diciembre de 2019.

2. La cartera crediticia se califica conforme a la metodología establecida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Anexo D "Procedimiento para la Calificación y Constitución de Estimaciones Preventivas" de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (las "Disposiciones").

Solamente en caso de que sea aplicable, se deberá incorporar alguno de los párrafos siguientes:

- Al ser una Sociedad Financiera Popular con un monto de activos iguales o inferiores al equivalente en moneda nacional a 50'000,000 UDIs, se optó por utilizar para la cartera crediticia de (escoger las opciones que corresponda: vivienda/comercial distinta a la de microcrédito/comercial de microcrédito), la metodología de consumo del Anexo D antes referido, en los términos permitidos por los artículos 59, segundo párrafo y 94 segundo párrafo, de las Disposiciones.*
- Al ser una Sociedad Financiera Popular con un monto de activos superiores al equivalente en moneda nacional a 280'000,000 UDIs, que en su cartera crediticia comercial (distinta a la de microcrédito) cuenta con créditos cuyo saldo por acreditado es igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientos mil UDIs al ___ de _____ de _____, incluyendo la suma de créditos a cargo de un mismo deudor que en su conjunto es igual o mayor a dicho importe, este tipo de créditos se calificaron individualmente utilizando la metodología general aplicable a las instituciones de crédito emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en seguimiento a lo previsto por el artículo 199 Bis de las Disposiciones.*

Con base en lo anterior, se desglosa a continuación los grados de riesgo A-1; A-2; B-1; B-2; B-3; C-1; C-2; D y E, para efectos de agrupar las reservas preventivas de la cartera crediticia comercial y el monto en pesos del porcentaje que las reservas deben representar respecto del saldo insoluto del crédito, que se establecen en la Sección Quinta "De la constitución de reservas y su clasificación por grado de riesgo", del Capítulo V del Título Segundo de las Disposiciones de carácter general

aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus diversas modificaciones:

CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA COMERCIAL
(DISTINTA A LA DE MICROCRÉDITO)
AL 31 DE MARZO DE 2019
 (Cifras en miles de pesos)

GRADOS DE RIESGO	IMPORTE DE CRÉDITOS A CARGO DE UN MISMO DEUDOR		TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS	
	CRÉDITOS CON SALDOS IGUALES O MAYORES AL EQUIVALENTE A 900,000 UDIS	CRÉDITOS CON SALDOS INFERIORES AL EQUIVALENTE A 900,000 UDIS		
A-1	\$		\$	
A-2	\$		\$	
B-1	\$		\$	
B-2	\$		\$	
B-3	\$		\$	
C-1	\$		\$	
C-2	\$		\$	
D	\$		\$	
E	\$		\$	
TOTAL	\$		\$	\$
Menos:				
RESERVAS CONSTITUIDAS			\$	
EXCESO (INSUFICIENCIA)			\$	

3. El [exceso] [insuficiencia] en las reservas preventivas constituidas se explica por lo siguiente

_____.